REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, 4 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2017-**01**824-**00

Téngase en cuenta que Comercializadora e Inversiones E.M.B. S.A.S. y el señor Edwin Tomas Moreno se notificaron del auto que libró mandamiento de pago en su contra conforme a los parámetros establecidos en el art. 300 del C.G.P., concordante con el art. 8º del Decreto 806 del año 2020, personas que dentro del término legal guardaron silencio.

Así las cosas, como no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y no existe excepción por resolver, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, se **Resuelve:**

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí trabados para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **$2.200.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

QUINTO: Admitir la renuncia presentada por **Claudia C. Velásquez Convers**, en calidad de representante judicial del extremo actor, renuncia que opera cinco (5) días después de la radicación del memorial de dimisión en la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE[1]

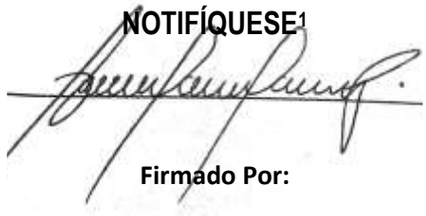

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 075 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2756e59c53de3661608d2f9ba91256c8062bb23981787eab28a748f18c2e6e6e
Documento generado en 04/11/2020 12:28:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica